



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIV

Morelia, Mich., Lunes 30 de Octubre de 2023

NÚM. 13

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TANCÍTARO, MICHOACÁN

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO

SESIÓN ORDINARIA ACTA NÚMERO 16

Acta número 16 dieciséis de la sesión ordinaria celebrada el día 02 dos de junio del 2023 dos mil veintitrés a las 09:19 nueve horas con diecinueve minutos, en la sala de Cabildo del palacio municipal del Ayuntamiento de Tancitaro, Michoacán 2021-2024.

Presiden la sesión el Licenciado Gerardo Mora Mora, Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Carlos García Bucio a quien se instruye para que realice el pase de lista de asistencia:

1. PASE DE LISTA, ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DE QUÓRUM LEGAL EN SU CASO.

Licenciado Gerardo Mora Mora, presente; C. María Lorena Lázaro Jacobo, presente; C. Bladimiro Cortez Reyes, no se encuentra; Licenciada Pricilia Belén Rodríguez Hurtado, no se encuentra; C. Héctor Cruz Díaz, presente; C. Lilia Bucio Bucio, presente; Licenciado Gerardo Nava Mejía, presente; C. Rosa Cecilia Solórzano Ramírez, presente; C. María del Refugio Quiroz Irianda, presente.

Expuesto lo anterior y encontrándose la mayoría de quienes integran el Ayuntamiento, se declara la existencia de Quórum legal y la validez misma de la presente sesión ordinaria número 16 dieciséis.

.....
.....
.....

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Análisis, validación y en su caso aprobación para que se actualice el Reglamento Interior de la Comisión de Desarrollo Urbano, del Municipio de Tancitaro, Michoacán.*
- 5.- ...
- 6.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Dr. Elías Ibarra Torres

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

.....

4. ANÁLISIS, VALIDACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN PARA QUE SE ACTUALICE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DEL MUNICIPIO DE TANCÍTARO, MICHOACÁN.

Para el desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento Licenciado Carlos García Bucio, da lectura al escrito presentado por el Director de Desarrollo Urbano y Catastro, Arquitecto Eduardo Guzmán Castañeda y toda vez que fue previamente convocado a esta sesión para el desahogo de su solicitud, lo anterior, de conformidad con el artículo 39 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán, hace uso de la palabra y manifiesta: ya que con anterioridad había sido analizado el presente Reglamento en sesión ordinaria número 13 trece celebrada en fecha 11 once de mayo del 2023 dos mil veintitrés, en la que se acordó por decisión unánime, posponer su aprobación hasta en tanto se realizaran las modificaciones pertinentes; en ese tenor y una vez que se realizaron y trabajaron en coordinación con el Regidor Licenciado Gerardo Nava Mejía, se considera que el mismo se encuentra en condiciones de ser aprobado, en ese sentido, el Presidente Municipal Licenciado Gerardo Mora Mora, instruye al Secretario Municipal Licenciado Carlos García Bucio para que someta a votación el punto de acuerdo y no habiendo objeción alguna por los miembros de cabildo, es **APROBADO POR UNANIMIDAD**, en consecuencia, se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional Estado de Michoacán de Ocampo.

.....

6. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez desahogado el único punto del orden del día, se declara clausurada la presente sesión, siendo las 09:29 nueve horas con veintinueve minutos de la fecha de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.

Lic. Gerardo Mora Mora, Presidente Municipal.- C. María Lorena Lázaro Jacobo, Síndica Municipal.- C. Héctor Cruz Díaz, Regidor.- C. Lilia Bucio Bucio, Regidora.- Lic. Gerardo Nava Mejía, Regidor.- C. Rosa Cecilia Solórzano Ramírez, Regidora.-C. María Del Refugio Quiroz Irianda, Regidora.-Lic. Carlos García Bucio, Secretario Municipal. (Firmado).
 C. Bladimiro Cortez Reyes, Regidor.- Licenciada Pricilia Belén Rodríguez Hurtado, Regidora. (No firmó).

REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE TANCÍTARO DE MICHOACÁN

**CAPÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Las disposiciones del presente Reglamento tienen por

objeto regular la organización y funcionamiento de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano. Constituida por acuerdo de las y los integrantes del ayuntamiento.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Municipio:** El Municipio Libre y Soberano de Tancítaro, Michoacán;
- II. **Comisión:** La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano; y,
- III. **Código:** El Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán.

Artículo 3. La Comisión es el órgano de consulta y opinión en materia de planeación urbana, desarrollo urbano, recursos naturales, medio ambiente y obras públicas, y su funcionamiento es permanente y tendrá por sede la Cabecera Municipal de Tancítaro. Esta comisión, en su caso, funcionará en coordinación con el Instituto Municipal de Planeación del municipio de Tancítaro.

**CAPÍTULO SEGUNDO
 DE LA INTEGRACIÓN**

Artículo 4. La Comisión estará integrada por:

- I. Una presidenta o presidente, que lo será la o el Presidente Municipal;
- II. Un Secretaria o Secretario Técnico que lo será el o la titular de la Dirección de Desarrollo Urbano y Catastro;
- III. La o el regidor que presida la comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas o Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- IV. Una jefa o jefe de tenencia, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal;
- V. Una Encargada o encargado, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal; y,
- VI. Cinco vocales sociales o privados, afines al perfil académico de arquitectura, ingeniería civil o desarrollo urbano, preferentemente.

El desempeño de la función de comisionadas y comisionados será de carácter honorífico.

Artículo 5. La Secretaría Técnica, a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal podrá convocar a participar en la comisión a servidoras o servidores públicos de las dependencias federales o estatales que tengan relación con el desarrollo urbano y ordenamiento territorial o las relacionadas con algún asunto en particular que sea puesto a consideración de los integrantes de la comisión.

Artículo 6. En las ausencias de la Presidenta o Presidente de la comisión, será la o el titular de la Secretaria Técnica quien presida la comisión.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

En caso de ausencia del titular de la Secretaría Técnica, los vocales integrantes de la Comisión designarán de manera provisional de entre sus integrantes a quien desarrolle las funciones.

CAPÍTULO TERCERO DEL OBJETO DE LA COMISIÓN

Artículo 7. Además de las funciones que le confiere el Código, la Comisión tendrá las siguientes:

- I. Emitir opiniones y formular propuestas consensadas sobre la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, así como sus derivados;
- II. Impulsar la participación social en el seguimiento, operación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- III. Apoyar al Ayuntamiento en la promoción y cumplimiento de las políticas, estrategias y objetivos del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Centro de Población;
- IV. Opinar y proponer acciones al Ayuntamiento en materia de planeación, administración, sustentabilidad, seguridad, economía y normatividad urbanas, uso de suelo y reservas territoriales, participación social y de fomento de desarrollo urbano;
- V. Promover investigaciones científicas y tecnológicas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano, así como la divulgación de los resultados;
- VI. Coordinarse con organismos internacionales, nacionales, estatales y municipales cuyo objeto esté relacionado con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano;
- VII. Integrar los grupos de trabajo que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones;
- VIII. Informar permanentemente a la sociedad, sobre sus trabajos y resultados vinculados con la conducción, orientación y evaluación de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, a través de los diversos medios;
- IX. Realizar actividades de consulta a la sociedad sobre la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, expresada en los Programas de Desarrollo Urbano, dichas actividades se promoverán y conducirán en los términos que establecen la Ley de Planeación del Estado y el Código;
- X. Coordinarse con las instancias consultivas de otros Sectores de la Administración Pública Estatal para unificar criterios, conjuntar esfuerzos y propiciar el apoyo recíproco que impulse la participación social en la conducción, orientación

y evaluación de las políticas gubernamentales;

- XI. Coordinarse con las instancias consultivas abocadas al desarrollo urbano local, para impulsar la participación social en la conducción, orientación y evaluación de las políticas de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano;
- XII. Recibir en forma permanente las opiniones, sugerencias y propuestas que le formulen las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública, así como las abocadas al desarrollo urbano en el orden municipal, organizaciones sociales y la ciudadanía en general, pertinentes al objeto de la Comisión; y,
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN

SECCIÓN I DE LA PRESIDENTA O PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

ARTICULO 8. Son funciones de la Presidenta o Presidente:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar, por conducto de la Secretaría Técnica a las sesiones de la Comisión y proponer el orden del día correspondiente;
- III. Dirigir y moderar los debates durante las sesiones velando por la fluidez de estos;
- IV. Sugerir formas de organización para el desahogo de las actividades encomendadas a los grupos de trabajo;
- V. Proponer a la Comisión el programa anual de trabajo y presentar el informe anual de actividades;
- VI. Invitar, por conducto de la Secretaría Técnica a quienes tengan el carácter de vocales invitados;
- VII. Emitir voto de calidad en caso de empate en las votaciones; y,
- VIII. Ejercer la representación de la Comisión y/o delegarla a la Secretaría Técnica o a las o los comisionados, cuando la situación lo amerite.

SECCIÓN II DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

ARTICULO 9. La Secretaria o Secretario Técnico de la Comisión, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar las actividades generales de la Comisión;
- II. Convocar a las sesiones de la Comisión a propuesta de la presidenta o presidente;

- III. Elaborar y acordar con la presidenta o presidente la propuesta del Programa Anual de Trabajo, el informe anual de actividades generales de la Comisión, y el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- IV. Coordinar las actividades que, en cumplimiento de las funciones de la Comisión, lleven a cabo las comisionadas o comisionados;
- V. Establecer el enlace entre la Comisión y las instancias consultivas de otros sectores de la Administración Pública Federal y con aquellas abocadas al desarrollo urbano de los órdenes estatal y municipal;
- VI. Suplir a la presidenta o presidente de la Comisión en su ausencia;
- VII. Proporcionar con oportunidad a las o los vocales los materiales que deban conocer para el desahogo del orden del día de las sesiones de la Comisión;
- VIII. Pasar lista a las y los comisionados y llevar el registro correspondiente;
- IX. Levantar el acta de cada una de las sesiones de la Comisión y guardarla debidamente firmada;
- X. Coadyuvar a la realización de las actividades de las y los comisionados;
- XI. Dar seguimiento a las actividades de las y los comisionados y recibir e integrar sus resultados;
- XII. Integrar las opiniones, sugerencias y propuestas de la Comisión para el conocimiento del Ayuntamiento;
- XIII. Compilar y resguardar la información relativa a las actividades y funciones de la Comisión;
- XIV. Propiciar y canalizar asistencia técnica con el gobierno del estado, para la instalación y operación permanente de sus instancias consultivas de desarrollo urbano; y,
- XV. Las demás que le señale la presidenta o presidente de la Comisión.

SECCIÓN III DE LAS Y LOS VOCALES

ARTÍCULO 10. Las y los vocales de la Comisión tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir con regularidad y puntualidad a las sesiones de la Comisión;
- II. Emitir opiniones y sugerencias respecto de los asuntos que se discutan en el seno de la Comisión;
- III. Conocer, discutir y en su caso, aprobar los asuntos relacionados con las funciones de la Comisión;
- IV. Conocer, opinar, emitir propuestas y en su caso, aprobar

el programa anual de trabajo que presente la presidenta o presidente de la Comisión;

- V. Conocer y aprobar el informe anual de actividades que la presidenta o presidente de la Comisión;
- VI. Participar en los comités técnicos que se integren para el análisis y opinión de los aspectos específicos de la política de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de desarrollo urbano, que se expresan en los programas de desarrollo urbano del municipio de Tancitaro;
- VII. Participar en las comisiones que se integren para la atención de asuntos específicos;
- VIII. Informar y buscar apoyo de los organismos que representan, para la ejecución de las decisiones y acuerdos tomados en la Comisión; y,
- IX. Las demás que les señale la propia Comisión.

Artículo 11. La comisión podrá integrar comités técnicos con hasta cinco de sus integrantes permanentes y, en su caso, vocales invitados, para que le auxilien en la atención, seguimiento y elaboración de acuerdos para ser puestos a la consideración de ellas.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 12. La Comisión se reunirá cada seis meses de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando resulte necesario y las sesiones se llevarán a cabo en la Presidencia Municipal o en el lugar que en forma expresa determine la presidenta o presidente de la Comisión, en los días establecidos en el Programa Anual de Actividades, que someterá a aprobación de la Comisión por la presidenta o presidente. Una vez aprobado el programa se proporcionará a todos los integrantes.

Artículo 13. La Comisión podrá sesionar cuando se encuentren reunidos como mínimo, la mitad más uno de sus comisionados en funciones.

Artículo 14. Habrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias estarán calendarizadas, mientras que las extraordinarias se convocarán a petición de parte, fuera del programa de trabajo establecido cuando haya asuntos que por su importancia así lo amerite y deberán ser convocadas por la presidenta o presidente de la comisión a través de la secretaría técnica.

Cualquier integrante de la Comisión podrá solicitar a la presidenta o presidente convoque a una sesión extraordinaria.

El orden del día deberá comunicarse a las y los integrantes de la Comisión por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha y hora de la sesión ordinaria o de veinticuatro horas si es extraordinaria, por conducto de la Secretaría Técnica. Cualquier comisionada o comisionado podrá solicitar la inclusión del o los asuntos de su interés en el orden del día en el apartado de asuntos generales. Dicha solicitud deberá ser sometida a la aprobación de la Comisión antes de dar inicio la sesión.

A invitación expresa de la presidenta o presidente de la Comisión, podrán asistir las personas interesadas en promover un asunto en particular, aportando la información y documentación necesarias para el desahogo de dichos asuntos por parte de la Comisión o alguno de los grupos de trabajo o comisiones específicas.

Artículo 15. El desarrollo de las sesiones observará los siguientes lineamientos:

- I. Las y los integrantes de la Comisión discutirán suficientemente los asuntos que se sometan a su consideración, procurando llegar a acuerdos consensados;
- II. En caso de no lograrse el consenso deseado, los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes;
- III. Se computará un voto por cada uno de las y los integrantes; y,
- IV. La presidenta o presidente de la Comisión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 16. Cuando las sesiones no puedan llevarse a cabo por

falta de Quórum, se señalará nueva fecha, hora y lugar para que la misma tenga verificativo; en esta segunda convocatoria la sesión se celebrará con las y los integrantes presentes.

Artículo 17. Las y los vocales permanentes contarán con voz y voto en las sesiones de la Comisión y las y los vocales invitados, solo con voz cuando se analicen proyectos, programas, obras, acciones o servicios a realizar dentro de sus respectivas jurisdicciones.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Queda derogado el Reglamento Interior de la Comisión Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Tancítaro, publicado el viernes 19 de junio del 2020, en el tomo CLXXV en su número 37.

ARTÍCULO TERCERO. - Lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo resuelto por el Ayuntamiento.



"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

COPIA SIN VALOR LEGAL